OTROSÍ No 02

CONTRATO	2022.164
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA**
NIT	900.958.436-4
OBJETO	**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, FOMENTO, DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL "PLAN MAESTRO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO" DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID"**
VALOR	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.840.462.264) INCLUIDO AU Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES
ADICIÓN 01	$199,584,137.79
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	4 MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **CARLOS ALFONSO GÓMEZ ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 71.374.850 obrando en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA** identificada con NIT 900.958.436-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. 53450 de 2022 con la entidad universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuyo objeto es: *Contrato interadministrativo por administración delegada, para la ejecución de proyectos de infraestructura, de fomento, dotación y funcionamiento, encaminados al cumplimiento del "Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante invitación privada No. 066 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa CORPORACION PROYECTO ANTIOQUIA con quien se suscribió el contrato No. 2022.164 el día 12 de diciembre de 2022.
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 16 de diciembre de 2022
5. Que mediante otrosí No. 01 suscrito el 27 de diciembre de 2022 las partes prorrogaron el plazo del contrato por término de 4 meses determinando como fecha de terminación del contrato el 30 de abril de 2023.
6. Que entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 02 al contrato interadministrativo No. 53450 de 2022 adicionando recursos al valor del contrato considerando la solicitud del supervisor del contrato por parte del Politécnico en la cual manifiesta: "E*s necesario ejecutar algunas actividades que no se encuentran establecidas en el contrato inicial y que son imprescindibles para la ejecución del mismo como el mantenimiento de la vía perimetral que va desde el costado norte de la institución paralela a la avenida las Vegas hasta la portería, ya que es de estricto cumplimiento que se implemente el circuito completo, para tener solo salida por esta portería, de acuerdo a la resolución mencionada".*
7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el contrato de obra se deriva del contrato interadministrativo se requiere realizar la adición al valor del contrato y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula sexta que estipula el valor del contrato adicionando la suma de Ciento Noventa y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete pesos con setenta y nueve centavos M/L. ($199,584,137.79) dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de DOS MIL CUARENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($2.040.046.401,79) INCLUIDO AU Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES.

SEGUNDO. **MODIFICAR** la cláusula vigésima quinta que estipula la apropiación presupuestal del contrato para incluir el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 941 y el Registro Presupuestal No. 949 del 31 de diciembre de 2022 que amparan el valor de la adición.

TERCERO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

CUARTO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 2022.164 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.
Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 12 de enero de 2023

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

CARLOS ALFONSO GOMEZ A.
Representante Legal
CORPORACION PROYECTO ANTIOQUIA

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	José Fernando Castaño – Apoyo Jurídico		12-01-2023
Revisó	Ana María López – Asesora Jurídica		12-01-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		12-01-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			